



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD - 0046

(04 de abril de 2023)

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Arauca, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 18 de marzo de 2023 la convocatoria a la Convención Departamental de Arauca, fijando fecha de celebración para el día 24 de marzo de 2023, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Veeduría Garante y Órganos Consultivos del MAIS, entre otros asuntos de trascendencia regional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0009 de 11 julio de 2022 de MAIS.
- 3- El día 24 de marzo de 2023, se realizó la Convención Departamental de Arauca, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*

www.mais.com.co

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712

maisejecutivonacional@gmail.com



CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Arauca, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0009 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Arauca conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecuto Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Arauca, a saber:

www.mais.com.co

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712

maisejecutivonacional@gmail.com



a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
YOLENNI RODRIGUEZ QUENZA	1116500697
BLANCA GONZALEZ M.	1116182214
ANA SALGUERO CUENZA	1116493144
YAMILE BARRETO	1007359093
ROMELIA CUENZA GONZALEZ	1006440829
PABLO SANCHEZ SANCHEZ	1007929900
ALVARO SANCHEZ F	1006440679
BETTY PINZON URIBE	1116495758
ADELAIDA GONZALEZ	1007394803
MARISOL PINZON URIBE	1116858397
DINI GONZALEZ TOCARIA	1007999823
NORY TOCARIA CUENZA	1116500225
MIGUEL PINZON URIBE	1116499579
ELKIN ELIAS LIÑAN	17595269
FERNANDO CASTRO GARCES	17587785
DAYLA MELANIE OTALVARO	1007379958
SANDRA ISABEL ARELLANO	1007959904
LUIS SANTANDER S.	17592528
FRANCI CARRILLO	40514973
GABRIEL MARTINEZ	1115720301
MARIA ISABEL MORA	1116501922
ASDRÚBAL ALEXIS MUJICA	17587461
DEIVER ELIAS LOMBANA MOJICA	1006453715

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
MOISES TOCARÍA MORA	1.116.499.066	Presidente Departamental
CAMILO TOVAR QUENZA	17.596.179	Secretario Departamental
CARLOS CARVAJAL	1.116.801.399	Secretario Relaciones Municipales
NILSON MARTÍNEZ TOCARÍA	1.116.494.287	Secretario de Comunicaciones
MARÍA DAYRA VILLAMIZAR	1.116.864.805	Secretario Administrativo



c) Veedor(a) Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL
GEISON ALIRIO HERNADEZ ZAMORA	1.116.781.389	Veedor Garante Departamental

d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
DARWIN ANDRÉS BOLÍVAR	1.006.594.991	Representantes De Jóvenes
ELVIRA GARCÉS	1.018.409.462	Representante De Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Arauca está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Arauca, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General

Proyecto: Luisa Oktaga / Abneyda